

**REF.: EJECUTA ACUERDO DEL CONSEJO DE LA
COMISIÓN PARA EL MERCADO
FINANCIERO QUE APRUEBA PUESTA EN
CONSULTA DE CIRCULAR QUE MODIFICA
LA FORMA DE ENVÍO DE LA
INFORMACIÓN SOBRE EL ESTADO DE
COLOCACIONES DE BONOS**

SANTIAGO, 22 de julio de 2024

RESOLUCIÓN EXENTA N° 6601

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; en los artículos 5 en sus numerales 1, 4 y 18, 20 en su numeral 3 y 21 en su numeral 1, todos del Decreto Ley N°3.538, que crea la Comisión para el Mercado Financiero; en el artículo 2 de la Ley N°18.045 sobre Mercado de Valores; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2001, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo N°478 de 2022, del Ministerio de Hacienda; la Resolución N°6.683 de 13 de octubre de 2022, que aprueba el Protocolo para la Elaboración y Emisión de Normativa Institucional; en los artículos 1 y 28 de la Normativa Interna de Funcionamiento de la Comisión para el Mercado Financiero, contenida en la Resolución Exenta N°7.359 de 2023 de dicha Comisión; en lo acordado por el Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero en Sesión Ordinaria N°401 de 18 de julio de 2024; y en la Resolución N°7 de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, según lo establecido en el N°1 del artículo 5 del Decreto Ley N°3.538, que crea la Comisión para el Mercado Financiero, dentro de las atribuciones generales de esta Comisión se encuentra el dictar las normas para la aplicación y cumplimiento de las leyes y reglamentos y, en general, dictar cualquier otra normativa que de conformidad con la ley le corresponda para la regulación del mercado financiero. De igual modo, corresponderá a la Comisión interpretar administrativamente las leyes, reglamentos y demás normas que rigen a las personas, entidades o actividades fiscalizadas, y podrá fijar normas, impartir instrucciones y dictar órdenes para su



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>
FOLIO: RES-6601-24-28322-K

aplicación y cumplimiento.

2. Que, en virtud de lo dispuesto en el N°4 del artículo 5 del Decreto Ley N°3.538, la Comisión tiene la facultad de examinar sin restricción alguna y por los medios que estime pertinente todas las operaciones, bienes, libros, cuentas, archivos y documentos de las personas, entidades o actividades fiscalizadas, y que su vez, el N°18 otorga a este Servicio la atribución de establecer la forma, plazos y procedimientos para que las personas o entidades fiscalizadas presenten la información.
3. Atendiendo que la Ley de Mercado de Valores N°18.045 (LMV) establece en su artículo 2 que la Comisión para el Mercado Financiero vigilará el cumplimiento de las disposiciones de la ley.
4. Que, atendidas estas disposiciones, esta Comisión ha estimado pertinente poner en consulta pública una propuesta normativa que modifica el formato y forma de envío de la información respecto al estado de emisiones y colocaciones de bonos inscritos en el Registro de Valores correspondiente a la Circular N°995.
5. Que, de acuerdo al número 3 del artículo 20 del Decreto Ley N°3.538, la normativa que imparta el Consejo de la Comisión deberá contener los fundamentos que hagan necesaria su dictación, incluyendo una definición adecuada del problema que se pretende abordar, la justificación de la intervención regulatoria, la evaluación del impacto de dicha regulación, así como aquellos estudios o informes en que se apoye, en los casos que corresponda o sea posible. Además, el referido numeral establece que dicha normativa deberá ser objeto de una consulta pública.
6. Que, en virtud de lo anterior, el Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero, mediante acuerdo adoptado en Sesión Ordinaria N°401 de 18 de julio de 2024, acordó poner en consulta pública, a contar de la fecha de su publicación y hasta el día 16 de agosto de 2024, la propuesta normativa a la que se refiere el considerando 4 anterior.
7. Que, en lo pertinente, el artículo 28 de la Normativa Interna de Funcionamiento de la Comisión para el Mercado Financiero señala que: *“Dichos acuerdos podrán llevarse a efecto una vez emitido por el Ministro de Fe un certificado del acuerdo, sin esperar la suscripción del Acta por los comisionados presentes en la Sesión. Dicho certificado se citará en el acto o resolución que formalice el acuerdo.”* En virtud de lo anterior, se emitió el certificado de 18 de julio de 2024 suscrito por el Sr. Secretario, donde consta el referido acuerdo.
8. Que, conforme lo dispuesto en el inciso séptimo del artículo 3° de la Ley N°19.880 y del N°1 del artículo 21 del referido Decreto Ley N°3.538, corresponde al Presidente de la Comisión ejecutar y dar cumplimiento a los acuerdos adoptados por el Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero.

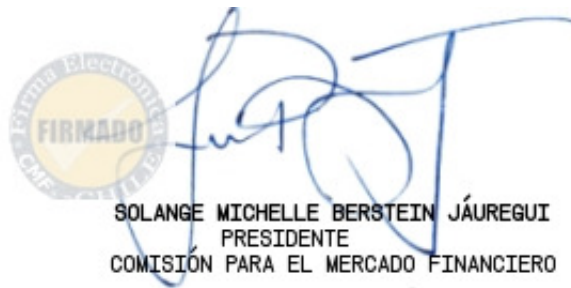
RESUELVO:

EJECÚTESE el acuerdo del Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero, adoptado en Sesión Ordinaria N°401 de 18 de julio de 2024, que aprueba la puesta en consulta pública, a contar de su fecha de publicación y hasta el 16 de agosto de 2024, de la propuesta de circular que modifica el formato y forma de envío de la información respecto al estado de emisiones y colocaciones de bonos inscritos en el Registro de Valores correspondiente a la Circular N°995, contenida en su respectivo informe normativo, cuyo texto completo se encuentra adjunto a esta Resolución y se entiende forma parte de la misma.



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>
FOLIO: RES-6601-24-28322-K

Anótese, Comuníquese y Archívese.


SOLANGE MICHELLE BERSTEIN JÁUREGUI
PRESIDENTE
COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>
FOLIO: RES-6601-24-28322-K

Modifica forma de envío de información continua - Circular N°995

Propuesta normativa

Julio 2024



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>
FOLIO: RES-6601-24-28322-K

www.CMFChile.cl

Propuesta Normativa

Modifica forma de envío de información continua

Julio 2024



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>
FOLIO: RES-6601-24-28322-K

CONTENIDO

- I. Introducción4**
- II. Contribuciones al Proceso Consultivo.....4**
- III. Marco Regulatorio Vigente4**
- IV. Propuesta Normativa5**
 - A. Texto Propuesto 5
- V. Evaluación de Impacto Regulatorio6**



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>
FOLIO: RES-6601-24-28322-K

I. INTRODUCCIÓN

La Comisión ha emitido diversas normativas con el objeto de requerir información para fiscalizar el cumplimiento de las disposiciones aplicables a las entidades emisoras de valores que se encuentran inscritos en el registro que lleva este Servicio, entre ellas, la Circular N°995 que requiere información mensual sobre el estado de emisiones y colocaciones de bonos. Si bien la información actualmente es remitida a la Comisión, se recibe en formatos que no facilitan su procesamiento, dificultando su análisis y fiscalización.

Con el objeto de optimizar la recepción de información y permitir enfocar los recursos de fiscalización en el análisis de la información recibida, es que esta Comisión ha estimado pertinente emitir una normativa que modifique el formato y forma de envío de la información asociada al estado de emisiones y colocaciones de bonos inscritos en el Registro de Valores, sin alterar el contenido de la información que actualmente se exige a estas entidades ni su periodicidad de entrega.

II. CONTRIBUCIONES AL PROCESO CONSULTIVO

Sin perjuicio de los demás elementos, sugerencias u observaciones que los distintos actores o usuarios del mercado financiero pudieren manifestar en el proceso consultivo a que se somete la presente propuesta, se espera conocer de los emisores de valores y el público en general si concuerdan con la relevancia y beneficios de modificar el formato de entrega de información vigente, en busca de facilitar en procesamiento de ésta.

III. MARCO REGULATORIO VIGENTE

La Ley de Mercado de Valores N°18.045 (LMV) establece en su artículo 2 que la Comisión para el Mercado Financiero vigilará el cumplimiento de las disposiciones de la ley.

Entre las disposiciones que establece la LMV se indica que sólo podrá hacerse oferta pública de valores cuando éstos se encuentren inscritos en el Registro de Valores, entre ellos la emisión de bonos. El título XVI establece las condiciones para poder realizar oferta pública de bonos ya sea por montos fijos o por líneas de bonos, además de establecer la posibilidad de emitir bonos convertibles en acciones.

Normativa Vigente

Circular N°995 de 1991 - Emisores de valores

La Circular N°995 de 1991 imparte instrucciones acerca de la forma, periodicidad y contenido de la información que deben enviar mensualmente las entidades que tengan emisiones de bonos vigentes sobre el estado de las emisiones y colocaciones de dichos valores.

Para ello, las entidades deberán entregar la siguiente información, dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, en los formatos definidos en los formularios adjuntos en la normativa.

- a) Deuda vigente por emisión de bonos. Se deberá remitir el detalle de la emisión, el monto inicial colocado, monto colocado vigente, intereses devengados y no pagados, intereses pagados, amortizaciones pagadas, entre otros. Se deberá remitir un formulario por cada inscripción vigente.
- b) Conversión de bonos en acciones. Tratándose de emisiones convertibles por acciones, se deberá detallar la fecha o fechas de conversión, los montos de bonos convertidos acumulados y en el mes al que se refiere la información, base de conversión y el detalle de las acciones entregadas. Se deberá remitir un formulario por cada inscripción vigente.



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>
FOLIO: RES-6601-24-28322-K

- c) Colocaciones y colocadores. Se deberá presentar información de colocaciones efectuadas durante el mes referido, la que contendrá el detalle de la emisión, montos colocados, valor par de bonos colocados, gastos de colocación y la tasa de interés promedio de colocaciones. Debe presentarse la información solicitada respecto a las colocaciones de bonos efectuados tanto por los intermediarios como por el propio emisor durante el mes referido. Si no hubo colocaciones en el mes se debe adjuntar igualmente el formulario indicado.

IV. PROPUESTA NORMATIVA

A. TEXTO PROPUESTO

CIRCULAR N°

Esta Comisión, en uso de las facultades que le confieren los numerales 1, 4 y 18 del artículo 5 y el numeral 3 del artículo 20, ambos del Decreto Ley N°3.538; el artículo 2 de la Ley N°18.045 y a lo acordado por el Consejo de la Comisión en Sesión Ordinaria N°[XXX] de [XX] de [XXXX] de 2024, ha estimado pertinente impartir las siguientes instrucciones:

I. Modifíquese la Circular N°995 de 1991 en los siguientes términos:

- a) Reemplácese las referencias a "Superintendencia" por "Comisión" y "Superintendencia de Valores y Seguros" por "Comisión para el Mercado Financiero".
- b) Reemplácese instrucción del encabezado "A todas las entidades inscritas en el Registro de Valores" por "A todas las entidades emisoras cuyos valores se encuentren inscritos en el Registro de Valores".
- c) Reemplácese el cuarto párrafo de la Circular por el siguiente: "La información solicitada deberá ser remitida a este Servicio a través del canal oficial de comunicación y envío de información entre la Comisión y sus fiscalizados."
- d) Reemplácese en el numeral 1 la expresión "La siguiente información, deberá ser presentada en el formulario N°1 adjunto. Para cada inscripción vigente se hará uso de un formulario individual, en el cual se detallarán por serie, los siguientes antecedentes:", por la expresión "Para cada inscripción vigente y por cada serie, deberán detallarse los siguientes antecedentes:".
- e) Agréguese al final del numeral 1 el siguiente literal "m) Amortizaciones de intereses vencidos y no pagados: corresponde al monto no pagado por dicho concepto conforme a lo pactado, expresadas en miles de pesos del último día del mes."
- f) Reemplácese en el numeral 2 la expresión "En el formulario N°2 adjunto, las entidades" por "Las entidades".
- g) Reemplácese en el numeral 2 la expresión "Para cada inscripción vigente se hará uso de un formulario individual, en el cual se detallará por serie:" por "Se deberá detallar por serie la siguiente información:".
- h) Elimínese en el numeral 2 el literal c) y ajústese los literales siguientes.
- i) Reemplácese en el numeral 3 la expresión "En el formulario N°3, deberá" por "Deberá".



Elimínese el último párrafo del numeral 3 "Si no hubo colocaciones en el mes se adjuntará obligatoriamente el formulario indicando esta situación."

Para validar este documento en línea visite: <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>

FOLIO: RES-6601-24-28322-K

Elimínese los formularios N°1, N°2 y N°3.

II. Vigencia

Las disposiciones contenidas en la presente normativa comenzarán a regir a contar del XXX.”

V. EVALUACIÓN DE IMPACTO REGULATORIO

La normativa propone modernizar el formato de entrega de la información según se indica en la Circular N°995 realizándolo a través del canal oficial de comunicación y envío de información entre la Comisión y sus fiscalizados.

Lo anterior, permitirá optimizar los recursos de esta Comisión, focalizando los esfuerzos en el análisis de la información más que en el tratamiento de datos, fortaleciendo los procesos de supervisión de emisores de valores.

En cuanto a los costos asociados a esta normativa, no se observa un incremento relevante en los costos actuales por cumplimiento de la normativa, en atención a que los emisores de valores ya se encuentran obligados a remitir la información, y que la propuesta normativa sólo cambia la forma de envío de esta, pasando de papel a un formulario web.



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>
FOLIO: RES-6601-24-28322-K



Regulador y Supervisor Financiero de Chile

www.cmfcchile.cl



Para validar ir a <http://www.svs.cl/instruccional/validar.php>
FOLIO: RES-6601-24-28322-K

